



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 2004 00259 00

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al señor ALBERTO ARIAS GONZALEZ para que aclare si lo que pretende es que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 129 del C.G. del P., se inicie trámite incidental en contra de la señora MARIA ISABEL ARIAS RENDON, para el cumplimiento del numeral quinto de la sentencia No.294 proferida el 16 de diciembre de 2021. Lo anterior, por cuanto las solicitudes efectuadas son propias de un proceso de rendición de cuentas provocadas y no de un trámite incidental. A efectos de dar por cumplido el requerimiento efectuado se le concede el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia

En tal sentido, se advierte al memorialista que en el evento de pretender una rendición de cuentas provocadas deberá presentar demanda para tal fin, la cual debe ser sometida a reparto en la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ (E)**

[Firma escaneada 20/10/2022]